

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00516-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación, para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, es del caso acceder al pedimento elevado por el apoderado de la parte demandante, no sin antes advertir que, como quiera que ya se había ordenado seguir adelante con la ejecución, se entenderá que el ejecutante desiste de los efectos del auto proferido el pasado 28 de enero de 2019; en consecuencia, se declarará terminado el presente proceso ejecutivo, ordenando el desglose del título que sirve de base de ejecución con la anotación de la causa de terminación; junto a ello, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el plenario, lo anterior sin que haya lugar a condena en costas toda vez que no existe prueba de su causación.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 inc. 2 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** promovido por la demandante **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en contra del demandado **RUBÉN DARÍO RODRÍGUEZ VALENCIA**, por desistimiento de los efectos del auto adiado 28 de enero de 2019 que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia; de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

TERCERO. Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese al extremo demandado, dejando las constancias que corresponden, **previo pago del arancel judicial.**

CUARTO. Sin condena en costas a cargo de las partes.

QUINTO. De no existir recurso alguno, **ARCHIVAR** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 075, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 25 de septiembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e44066f1da1445f0ec1f241be85913f842562ec5b05925dad21868029b6a504**

Documento generado en 24/09/2020 05:32:15 p.m.